

# DOCUMENTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PRESENCIAL EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA Y LOS CONTENIDOS, IMPARTICIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TALENTO JOVEN COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL MARCO OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2021-2027, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR LA DIPUTACION DE CADIZ – ANUALIDAD 2026.

(EXPTE CCCG/FEMP/10/2026)

## 0. ANTECEDENTES

El Gobierno de España acordó el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo objeto es garantizar que todas las personas jóvenes menores de 30 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación y/o un periodo de prácticas en empresas. Este Plan se encuentra en el marco del Programa Estatal de Empleo Juvenil del FSE+ 2021-2027 financiado por el FSE, instrumento fundamental de impulso del empleo joven y del emprendimiento, dentro de la estrategia global del gobierno, para avanzar en la recuperación económica. En este contexto las Cámaras de Comercio de España plantan el Programa TALENTO JOVEN.

**La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar** (la Cámara en adelante) desarrolla el Programa Talento Joven, con el objetivo de aumentar la cualificación profesional y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, con edades comprendidas entre los 16 y los 29 años, y que puedan recibir una oferta de empleo o formación tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

El Programa se compone de un conjunto de servicios prestados al joven para facilitar su formación y mejora de la empleabilidad e inserción laboral, que parten de una orientación vocacional mediante la que se detectan las necesidades específicas del joven, continúa con acciones formativas (TRONCAL Y ESPECÍFICA) y puede finalizar con acciones de acercamiento a las empresas y, en su caso, la inserción laboral. Para la ejecución del Programa, la Cámara de España firma convenios de colaboración con las Cámaras territoriales en los que se especifica la financiación y objetivos del Plan.

Esta contratación se centra en cubrir la necesidad de contar con servicios de docencia durante la anualidad 2026 y dará cobertura a las acciones formativas que se desarrollen en los tramos de la FORMACION TRONCAL y de FORMACION ESPECIFICA correspondientes al ámbito del sector industrial **que deberán tener una carga lectiva de 100 horas**, y que se distribuirán en función del diseño

formativo entre la formación troncal y la formación específica, siendo a priori 10 horas de formación troncal y 90 de formación específica.

El desarrollo del Programa desde 2015 ha permitido detectar cuáles son las principales deficiencias y demandas de las y los jóvenes y de las empresas habiéndose detectado una creciente demanda en nuestra demarcación cameral de formación en el ámbito del sector industrial. Las empresas que presenten ofertas deberán ser capaces de disponer de instalaciones y responder a las necesidades del programa asumiendo acciones formativas de forma ágil. Deberán, además, presentar sus propuestas de acciones formativas respetando la carga lectiva mencionada en el párrafo anterior.

**Las acciones formativas se irán planificando a lo largo de la anualidad en función de las necesidades que se vayan detectando, hasta un máximo de 400 horas previstas en función de la demanda del alumnado, es decir, que la Cámara podrá programar varias acciones formativas/cursos, hasta un máximo de cuatro. La carga formativa podrá incorporarse bien dentro de la formación troncal bien dentro de la formación específica en los términos del párrafo anterior. La Cámara se reserva la impartición de 20 horas adicionales de formación troncal que se incorporarían a la configuración de los cursos que tendrían una duración total de 120 horas. (30 horas de formación troncal y 90 horas de formación específica). Por tanto, la empresa adjudicataria debe asumir la cesión del aula de formación, dentro de su oferta económica, para la impartición de estas 20 horas adicionales a las 100 horas de carga lectiva prevista.**

Las empresas deberán presentar sus propuestas de acciones formativas, que se irán desarrollando a lo largo de la anualidad 2026 en función de las necesidades del Programa, **pudiendo darse el caso de que no sea necesario ejecutar alguna/s de las acciones formativas previstas. La previsión sobre el número de acciones formativas y su duración estará finalmente determinada por las necesidades del programa y, por tanto, son susceptibles de sufrir variaciones.**

Careciendo la Cámara de medios materiales y personales suficientes para hacer frente, en el plazo establecido, a estas actuaciones previstas en el proyecto referido en el que participa, y por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho proyecto, y razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa autonómica, nacional y comunitaria, surge la necesidad de establecer un procedimiento de contratación con empresa del sector especializada en la realización de este tipo de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, la contratación y el régimen patrimonial se regirán, en todo caso, por

el derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Documento de Condiciones Básicas de la Contratación y por las Normas Internas de Contratación de la Cámara

El Documento de Condiciones Básicas para la Contratación, la oferta presentada y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Documento y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Documento de Condiciones Básicas para la Contratación, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente Documento, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio, sino las mejores características de los servicios ofertados.

Todos los plazos establecidos en este documento, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO.

En concreto, el objeto de este pliego es el contrato del servicio de **formación presencial** para cubrir las necesidades de los participantes del Programa Talento Joven cofinanciado por el FSE+, versando sobre la selección de la empresa que

suministrará, junto con las instalaciones, equipamiento y materiales, la formación presencial y los contenidos formativos asociados correspondientes al ámbito de la industria así como los servicios de docencia, impartición y evaluación de los mismos, en los términos dispuestos en el presente Documento de Condiciones Básicas de la Contratación -Anualidad 2026, y en concreto:

La propuesta deberá incluir **hasta cuatro cursos** en el ámbito de la industria que se describe a continuación, con **una duración de 100 horas cada curso, de las cuales 10 horas, al menos, deben estar destinadas a la prevención de riesgos laborales**, que son parte de la Formación Troncal del Programa. Esta acción formativa mínima exigible se detalla a continuación:

### **CURSO CALDERERO TUBERO.**

Desglose:

10 HORAS: PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES (obligatorio)

90 HORAS: CALDERERO-TUBERO (orientativo)

INTERPRETACION DE PLANOS

TRAZADO, CORTE Y MECANIZADO DE TUBERIAS

CONFORMADO, CURVADO Y ARMADO DE TUBERIAS

MONTAJE, ENSAMBLAJE Y SOLDADURA DE TUBERIAS.

Además de la indicada **podrán ofertarse otras acciones formativas presenciales, además de las cuatro que se licitan, y que se encuentren en el catálogo de oferta de la empresa licitadora, correspondientes al ámbito de la industria y que se ajusten a la carga lectiva definida anteriormente, hasta un máximo de dos, que serán valoradas adicionalmente en los términos indicados en la cláusula 9 de este Documento.**

La empresa adjudicataria deberá aportar los contenidos de los programas, manuales, materiales, equipamiento tecnológico y documentación necesaria para el correcto desarrollo de las acciones formativas, adaptándolos a la imagen corporativa de la entidad contratante, y organismos cofinanciadores y prestar los servicios de docencia, seguimiento y evaluación de las acciones formativas

**Lugar de ejecución: El lugar propuesto de impartición de las acciones formativas deberá estar situado en ámbito en la demarcación cameral (términos municipales de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción,**

**San Roque y Tarifa), siendo la empresa adjudicataria la encargada de poner a disposición de la Cámara las instalaciones adecuadas y equipamiento para el desarrollo de los cursos**

No procede división en Lotes. Se hace expresa indicación de que esta contratación cuenta con financiación del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) en un 69,64 %.

#### **4. PLAZO**

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2026. El plazo para la puesta en marcha de las acciones formativas será como máximo de 5 días hábiles desde la firma del contrato, o en su caso desde la comunicación por parte de la Cámara del inicio de las acciones formativas.

#### **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

No se determina el precio global exacto de la licitación por estar condicionado a una variable principal, como es el número de acciones a impartir, que dependerá de la demanda y necesidades del alumnado.

**Se fija como valor meramente orientativo, un valor estimado de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) sin incluir IVA.**

CONCEPTO	HORAS	COSTE CURSO	COSTE TOTAL SIN IVA
CURSOS PRESENCIAL CALDERERO-TUBERO	400	15.000,00€	60.000,00€

Se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado de la licitación los precios de mercado de acciones de formación en condiciones similares a las que se recogen en este procedimiento de contratación.

El presupuesto máximo del contrato es de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00€) IVA incluido.

Este valor sólo obliga a la Cámara como máximo no superable, resultando las obligaciones económicas concretas, exclusivamente de los servicios que se presten, es decir, de las acciones formativas que se impartan.

Dado que a priori es imposible determinar el número de acciones que se van a impartir, ya que depende de la demanda del alumnado. Las empresas licitadoras ofertarán un precio único y común a todas las acciones formativas que se

presenten. El precio máximo total asciende a la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros), IVA no incluido **con las salvedades del artículo 13 apartado e).**

La realización de los cursos está supeditada a la demanda existente del alumnado por lo que las previsiones de las acciones formativas son estimativas no suponiendo por ende un compromiso para la Cámara que sólo abonará las formativas efectivamente realizadas, **SIN QUE EL ADJUDICATARIO TENGA DERECHO A INDEMNIZACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE ALCANCE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO E INCLUSO QUE NO SE LLEGUE A EJECUTAR ACCIÓN ALGUNA.**

A todos los efectos, se entenderá que están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas (con los mínimos recogidos en el presente Documento y Anexos), como son los gastos generales, instalaciones y su mantenimiento, seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante el desarrollo de los cursos, incluyendo la contratación del personal necesario, financieros, beneficios y toda clase de tributos e incluye los costes indirectos y el beneficio empresarial.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado su objeto, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción de la Cámara.

La facturación de los servicios contratados se realizará a la finalización de cada uno de los cursos previa conformidad de la Cámara y previa presentación de la correspondiente factura, abonándose mediante transferencia bancaria, en los plazos establecidos en la normativa de pago a proveedores.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión. Se hace expresa indicación que dichas acciones del Programa Talento Joven cuentan con financiación de Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un 69,64%.

## **6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR**

### **6.1. Aptitud y capacidad**

A) Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

B) No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias legalmente previstas que impidan la contratación con las Administraciones Públicas.

C) No serán consideradas, bajo la apariencia de ofertas formuladas por empresas distintas, dos o más ofertas que puedan considerarse de una misma empresa o administrador.

D) No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas (en adelante, "U.T.E."), siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tampoco podrán concurrir los empresarios que figuren en más de una U.T.E. o en una de ellas en concurrencia con su participación individual. La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en la cláusula 10.3 del presente Documento, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

E) Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

### **6.2. Solvencia**

A) Para poder concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se especifican en la cláusula 10.5 de este documento.

B) La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en la cláusula 10.5 del Documento, en la que se indica la documentación requerida para ello.

C) Las empresas que liciten en U.T.E., deberán poseer cada una de ellas los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

## 7. PÁGINA WEB.

La Cámara publicará en su página web, en el apartado PERFIL DEL CONTRATANTE: <https://camaracampodegibraltar.com/perfil-del-contratante/> el presente Documento y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento SIMPLIFICADO según las Instrucciones de Contratación de la Cámara con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio.

Tramitación: Ordinaria.

La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna. También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

La Comisión de Contratación de la Cámara será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, previa propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La composición de la Mesas de Contratación es la siguiente:

- **Presidente:** David Jurado García
- **Secretario:** Manuel Tinoco Tinoco
- **Vocales:** Macarena Díaz Boza  
Vanesa Machín Zarza

La Memoria Técnica será valorada por una Comisión Técnica formada por:

- **Presidente:** David Jurado García
- **Vocales:** Alvaro Ocón Espinar  
José Carlos Díaz garcía

La Mesa de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTA ANORMAL

El contrato se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que son los siguientes:

**a) Proposición Económica:** Máximo 49 puntos, valorados de la siguiente forma:

(0-49 puntos) Expresado en coste hora.

El límite máximo será de 60.000 euros IVA no incluido

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 49 * \text{Min} / \text{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida

Min es la oferta más baja de todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

**b) Propuesta Técnica:** Máximo 51 puntos, valorados como sigue:

**b.1 Acciones formativas adicionales** de 100 horas en el ámbito de la industria que se oferten por encima de las cuatro licitadas, ampliando así el catálogo de cursos: valoración máxima de este apartado: 40 puntos.

Ofertar 1 acción formativa adicional 20 puntos

Ofertar 2 o más acciones formativas adicionales 40 puntos

Se deberá aportar el catálogo con las acciones formativas adicionales que se oferten con desglose de contenidos. Solo se valorarán ofertas formativas que estén directamente relacionadas con el sector industrial con una duración de 100 horas que incluyan módulo de prevención de riesgos laborales de al menos 10 horas y cuyo coste no exceda los costes estipulados en el presente documento.

**b.2 Equipo humano adicional al mínimo exigido, valoración máxima de este apartado: 11 puntos**

- Por cada docente de contenidos adicional sobre el mínimo exigido en el Documento, pertenecientes al área formativa de industria, para la tutorización,

evaluación y seguimiento del alumnado: 5 puntos por tutor, con un máximo de 10 puntos.

Deberán disponer de un mínimo de 1 año de experiencia acreditada en la impartición de los contenidos, con Titulación universitaria o Técnico Superior de las familias profesionales en la materia a impartir en base a los perfiles docentes descritos en el presente documento.

En la **Memoria Explicativa** a aportar deberá indicarse el perfil de cada tutor de contenidos

- Por otro personal disponible para la gestión, ejecución y desarrollo de la formación o el proyecto: 1 punto por persona, con un máximo de 1 puntos.

En la Memoria Explicativa a aportar deberá indicarse el perfil y funciones que desarrollarán en relación con el objeto de contratación.

En caso de ser la adjudicataria, el cambio del personal presentado en la propuesta técnica, durante la ejecución del contrato por cualquier causa, necesitará aprobación previa y escrita por parte de la Cámara, debiendo respetarse en cualquier caso el cumplimiento de la Propuesta Técnica en cuanto a perfil académico y profesional.

#### **Oferta anormal:**

Se considerará como anormalmente baja el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los siguientes límites:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos, la Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de **hasta tres días** para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

## 10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se puede encontrar información sobre la licitación en la página web de la Cámara en el espacio PERFIL DEL CONTRATANTE o en la sede oficial de la Corporación.

### 10.1. Lugar y plazo máximo para presentar ofertas

a) **Lugar:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR Servicio de Registro (9:00 a 14:00h)

Paseo de la Cornisa s/n 11204 Algeciras (Cádiz) Teléfono: 956 646 900

b) **Plazo máximo:** El plazo para la presentación de las propuestas **será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante.** El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. Por lo tanto, el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.

c) En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a [registro@camaracg.com](mailto:registro@camaracg.com) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 10.2. Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en UN SOBRE indicando el contrato al que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

**En dicho sobre se incluirá la documentación que se especifica en las cláusulas 10.3 y 10.4, en DOS SOBRES CERRADOS (1 y 2).**

Toda la documentación se presentará en castellano. Los sobres deberán ser firmados por el licitador o persona que lo represente.

Además, los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo V** de este Documento, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder de la Cámara y otro en poder del participante.

### **10.3. SOBRE 1 Documentación Administrativa y Propuesta técnica.**

#### **• Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos:**

- **Anexo I** cumplimentado con los datos de la Empresa.

- **Anexo II** Declaración expresa responsable: Conforme al modelo que figura en el ANEXO II esta declaración será firmada por la persona que ostente la representación de la sociedad que presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y, en su caso, el compromiso que se refiere el artículo 75.2 de LCSP.

- **Anexo VI** Declaración Responsable de Adscripción de medios.

- **Anexo IX.** Formato CV docentes

**La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria.**

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia se encuentran descritos, en el punto 10.5 relativo a la documentación a requerir a la empresa que haya obtenido mayor puntuación.

#### **• Propuesta Técnica:**

a) Resumen ejecutivo Descripción del enfoque del proyecto, puntos más representativos de la propuesta realizada, valor añadido que proporciona y elementos diferenciadores.

b) Descripción detallada de los trabajos a desarrollar. Contenido detallado de la propuesta de prestación del servicio de conformidad a lo recogido en el presente Documento de Condiciones Básicas de la Contratación, así como los criterios de valoración contenidos en la cláusula 9 y adaptado a las Prescripciones técnicas, incluyendo la relación de las actividades y desarrollos que se pretenden llevar a cabo, así como medios propuestos para la ejecución de los mismos. Descripción

detallada de las instalaciones en las que se impartirá la formación, así como ubicación de las mismas.

c) Plan de proyecto: Propuesta Técnica. La proposición técnica tiene que venir acompañada del ANEXO VII “DECLARACIÓN JURADA” y de la Propuesta con los criterios cuantificables mediante fórmulas. Aportar ANEXO IV

En ningún caso en el sobre nº 1: **”Documentación Administrativa y Proposición técnica”**, se incluirá documentación sobre la oferta económica correspondientes al sobre nº 2, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

#### **10.4. SOBRE 2 Documentación referida a la valoración económica.**

##### **• Proposición Económica.**

La proposición económica debidamente firmada y sellada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo III**, si bien la valoración, y en su caso adjudicación se realizará conforme a lo señalado en el apartado 9 de este pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

#### **10.5 Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación**

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles la documentación que se indica a continuación:

La documentación justificativa es la siguiente:

##### **1. Documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y representación:**

- Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

- Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso,

en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos y en los términos que disponga la normativa de desarrollo del TRLCSP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

-En su caso, el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él. El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

## **2. Acreditación de la solvencia económica y técnica y profesional de acuerdo con lo descrito a continuación:**

Solvencia económica y financiera: Se acreditará por el siguiente medio:

-Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda para acreditar el volumen de negocios global de la empresa, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, **deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato**. Los empresarios/personas físicas no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, la documentación a la que estén obligados según la

normativa fiscal o cualquier otra documentación que acredite efectivamente su volumen de negocios.

**Solvencia técnica y profesional: Ésta deberá acreditarla por medio de todos y cada uno de los siguientes medios:**

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, en la que se indique el importe, la fecha, destinatario, público o privado de los mismos. Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Títulos académicos y profesionales de la persona responsable de la ejecución del contrato (director/coordinador de proyecto) que llevaría las relaciones con la Cámara en el caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato.

3. Titulación académica y profesional de los docentes de contenidos encargados de la impartición tutorización y seguimiento del alumnado.

Al respecto, los licitadores deberán proponer un equipo de trabajo formado por un director/coordinador de proyecto, que tenga un mínimo de 2 años de experiencia acreditada en la realización de trabajos análogos a los indicados, y al menos un docente de contenidos con Titulación universitaria o Técnico Superior de las familias profesionales en la materia a impartir en base a los perfiles docentes descritos en el presente documento y que tengan un mínimo de 1 año de experiencia en la impartición de los contenidos.

En caso de ser la adjudicataria, el cambio del personal presentado en la propuesta técnica, durante la ejecución del contrato por cualquier causa, necesitará aprobación previa y escrita por parte de la Cámara, debiendo respetarse en cualquier caso el cumplimiento de la Propuesta Técnica en cuanto a perfil académico y profesional.

4. Un catálogo con el mínimo de acciones formativas de las recogidas en el pliego como obligatorias, con una carga lectiva de 100 horas conforme a lo establecido en el presente pliego.

**3. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:**

A) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

B) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

D) Escritura, en su caso, de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada. La duración de la U.T.E. será coincidente con al del contrato, hasta su extinción.

E) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

F) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este Documento que le reclame el órgano de contratación.

#### **4. Justificante de haber constituido Garantía definitiva:**

A) El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

#### **5. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Anexo VIII**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

### **11. TRÁMITE DE ADMISIÓN, ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN.**

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, se determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de los licitadores admitidos, de existir este tipo de criterios.

Valorada esta documentación por la Mesa de Contratación se procederá en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante a la apertura del Sobre 2 con la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, si hubiera.

La Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación para su aprobación aquella oferta que contenga la mejor relación calidad-precio como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en los documentos que rigen la contratación. Cuando el Órgano de Contratación no apruebe la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida cláusula 10.5, a favor del licitador que haya presentado mejor propuesta.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.4 de las Instrucciones Internas de Contratación, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta.

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deber ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

## **12. GARANTÍA DEFINITIVA**

De conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara, se exigirá la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta exigencia se justifica en que el presente expediente concurre circunstancias específicas que aconsejan su establecimiento tales como la necesidad de disponer de instalaciones adecuadas y operativas, la existencia de plazos de inicio muy ajustados, y el impacto que un eventual incumplimiento tendría sobre la programación formativa y los beneficiarios.

## **13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

a) El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

b) El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

c) El contratista o la Cámara podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos

d) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara.

e) Se hace constar de forma expresa que, dadas las características de las acciones formativas que puedan desarrollarse bajo esta licitación que el contrato se incluirá la siguientes clausulas en relación con los alumnos participantes:

1. El número máximo de alumnos no excederá de las 15 plazas, en cada curso/edición, y no se iniciará con menos de 12 alumnos. Los alumnos serán previamente seleccionados por la Cámara de Comercio entre los usuarios

del PROGRAMA TALENTO JOVEN. La Cámara de Comercio detallará antes del inicio del curso a la adjudicataria la relación de participantes. Dadas las características del curso e instalaciones de impartición la adjudicataria podrá rechazar por causas objetivas (seguridad, salud, falta de aptitudes técnicas previas, etc.) a algún/os de los participantes propuestos

2. En el caso de que el curso deba suspenderse por causas o circunstancias no achacables a la Cámara de Comercio ni a la adjudicataria, se abonarán las horas efectivamente impartidas. Si la finalización anticipada del curso es achacable a alguna de las partes firmantes, cada una de ellas se reservará las acciones legales que considere oportunas.
3. **En el supuesto de que finalicen menos del 80% de los alumnos que inician el curso, la facturación se reducirá en un 20%. (Se considera que un alumno finaliza el curso con el 75% de horas de asistencia.**

#### **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación nombra como responsable del contrato al responsable del Departamento de Desarrollo Empresarial y Formación atribuyéndole las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada, además de las funciones que se le encomiendan en el presente documento.

#### **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES TÉCNICAS INEXCUSABLES.**

Las acciones formativas objeto del presente contrato dependen de una variable principal, como es el número indeterminado, a priori, de alumnos/as participantes; y, por tanto, del número de cursos a impartir.

##### **Obligaciones de ejecución y disponibilidad**

El adjudicatario quedará obligado a realizar todas las acciones formativas que sean requeridas por la Cámara dentro del marco de la propuesta aceptada.

La prestación de los servicios de formación se realizará únicamente cuando la Cámara estime conveniente llevarlos a cabo, de tal forma que, en tanto no se ejecuten por decisión de la Cámara, no nacerá a favor del adjudicatario ningún derecho de cobro, como tampoco ninguna acción de indemnización por su no realización.

El plazo para la puesta en marcha de las acciones formativas será como máximo de 5 días hábiles desde la firma del contrato, o en su caso desde la comunicación del inicio de las acciones formativas.

**Constitución de grupos y planificación horaria.** Cada acción formativa tendrá un máximo de 15 alumnos, quedando a criterio de la Cámara comenzar o no los cursos con un número inferior.

Los cursos tendrán una duración de 120 horas, planificadas en base a una programación de 5 o 6 horas diarias preferentemente.

**Metodología y adaptación de contenidos.** La Cámara valorará el ajuste de los contenidos propuestos una vez constituidos los grupos y analizado su perfil inicial. Del mismo modo, las acciones formativas solicitadas podrán ser sustituidas por otras del mismo ámbito y misma carga lectiva si se detectara demanda. Igualmente, se recogerá la metodología de trabajo en relación con el proceso de formación, seguimiento y evaluación de las acciones formativas, así como una propuesta metodológica para los mecanismos de sensibilización y fomento de la participación.

### **Documentación y control**

- La empresa adjudicataria deberá aportar toda la documentación acreditativa relativa a la asistencia y evaluación del alumnado previamente proporcionado por la Cámara.
- Deberá custodiar correctamente los partes de firmas en el aula y garantizar su cumplimentación siguiendo las directrices del tutor o tutora cameral.

### **Perfil docente**

A nivel formativo el profesorado deberá cumplir uno de los dos criterios:

- a) Titulación universitaria o Técnico Superior de las familias profesionales de la materia a impartir.
- b) Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales correspondientes.

Además:

- Experiencia profesional mínima de un año en la impartición de los contenidos.
- Para demostrar la experiencia se deberá aportar CV acreditativo, conforme al modelo publicado (**Anexo IX**).
- La empresa adjudicataria deberá presentar certificado del docente antes del inicio del curso.

## **Funciones del docente**

Los docentes propuestos por la empresa adjudicataria realizarán las siguientes funciones:

- Programar y planificar los contenidos de la acción formativa.
- Proponer el programa formativo ajustado a las necesidades de cada grupo, incluyendo objetivos, contenidos, metodología, recursos didácticos y demás información relevante.
- Atender a las dificultades e inquietudes del alumnado.
- Potenciar la actividad del alumno en el aula y favorecer actitudes colaborativas, comunicativas y el trabajo en grupo.
- Proporcionar feedback personalizado y mantener comunicación fluida y puntual con el tutor cameral.
- Custodiar los partes de firmas y garantizar su correcta cumplimentación.
- Valorar la satisfacción sobre los distintos aspectos del curso.
- Participar en todas las actividades propuestas por la coordinación de la acción formativa.
- Facilitar la prueba final de contenidos que determinará la aptitud del participante (apto / no apto).

Las instalaciones en que se llevará a cabo la formación y el equipamiento para el desarrollo de las mismas serán aportadas por la empresa adjudicataria y deberán cumplir con todas las condiciones que se señalan en las prescripciones técnicas.

## **16. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES**

De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán presentar junto con la oferta una declaración responsable de adscripción de los medios materiales e instalaciones acreditadas, que se considerarán obligaciones esenciales del contrato. La no disponibilidad o sustitución no autorizada de los medios adscritos constituirá incumplimiento grave, pudiendo dar lugar a penalidades o resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 211 LCSP.

## **17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el responsable del Contrato
2. A generar cuanta documentación respecto al alumnado, su tutorización, evaluación y seguimiento le sea exigible en función de lo recogido en el presente Documento.
3. Aportar y mantener los medios humanos, de conformidad a las Propuestas Técnica y Económicas presentadas durante toda la ejecución del contrato.
4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
6. El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
7. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara.

## **18. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de este.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por la normativa vigente), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cámara ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato

## **19. SEGUROS.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil y de accidentes de los alumnos que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La Cámara puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, la Cámara se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra la Cámara y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

## **20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación. El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno. No obstante, serán de aplicación lo dispuesto para la modificación de estos contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **21. SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

i) La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.

ii) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazo pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

## **22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

ii) El mutuo acuerdo entre la Cámara y el contratista.

iv) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

v) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional.

vi) El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que proceden a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de

los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

vii) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

### **23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Quedaran en propiedad de la Cámara los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Cámara su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción y otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Cámara, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad. En todos y cada uno de los productos finales en que se materialicen dichos trabajos deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Cámara.

En todos los productos y materiales deberán incluirse los logos de los organismos cofinanciadores.

### **24. CONDICIONES DE IMAGEN**

Todas las acciones de comunicación comercial que se realicen para promocionar la impartición de la formación se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara, no pudiendo el adjudicatario contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de Cámara y, en este caso, sin su supervisión previa.

La Cámara se encargará de emitir las notas de prensa y convocatorias alusivas a la acción, siguiendo sus propios formatos y criterios, no pudiendo el adjudicatario realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de la Cámara.

En todas las acciones de comunicación deberán incluirse los logos de los organismos cofinanciadores. La Cámara decidirá, unilateralmente, la aparición de la denominación y/o logotipo del adjudicatario contratado en cuantas acciones de comunicación se realicen. Toda la documentación que se entregue como resultado final de los trabajos deberá seguir las especificaciones de la identidad corporativa de Cámara.

## **25. OTRAS CAUSAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

Designación por el adjudicatario de la persona responsable. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y la Cámara y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

**Confidencialidad:** El adjudicatario guardará sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

**Igualdad de Oportunidades, no discriminación y respeto al Medio Ambiente.** La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. El incumplimiento de este compromiso y, en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental será motivo de resolución del contrato. Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

**Medidas Antifraude.** Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: IGAE:Infraude(hacienda.gob.es) <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/Paginas/denan.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

## **26. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de conflictos de interés, todos los participantes en este procedimiento de contratación están obligados a presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). El licitador que resulte adjudicatario deberá firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) con carácter previo a la adjudicación del contrato,

(Anexo VIII) como parte de la documentación obligatoria. Los subcontratistas también están obligados a presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). La no presentación de la DACI o la declaración de un conflicto de interés sin la debida justificación podría tener consecuencias en la tramitación del expediente, incluida la exclusión del procedimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

## **27. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Algeciras del orden Civil para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

## **I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.**

### **I.1. Materiales**

En todos los casos, la empresa aportará, en su caso, los manuales en formato impreso, así como los materiales, la documentación, las instalaciones y el equipamiento necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones formativas.

### **I.2. Programas formativos**

La oferta de las entidades licitadoras deberá incluir los programas propuestos de los cursos propuestos, respetando la carga lectiva indicada.

Sin perjuicio de las propuestas presentadas, la entidad ajustará los contenidos definitivos una vez constituidos los grupos y analizado su perfil inicial.

### **I.3. Perfil equipo docente**

El profesorado deberá cumplir uno de los dos siguientes criterios:

- a) Titulación universitaria o Técnico Superior de las familias profesionales de la materia a impartir.
- b) Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales correspondientes.

Además:

- Experiencia profesional mínima de un año en la impartición de los contenidos.
- Para acreditar la experiencia se deberá aportar CV acreditativo.
- La empresa adjudicataria deberá presentar certificado del docente antes del inicio del curso.

### **I.4. Instalaciones y equipamientos mínimos.**

Las instalaciones deberán estar ubicadas obligatoriamente en la Comarca del Campo de Gibraltar y deberán cumplir con todas las condiciones señaladas a continuación.

#### **I.4.1. Aula de formación**

El aula debe disponer de una capacidad para albergar al menos 15 alumnos más el puesto para el equipo docente.

El aula debe contar con los medios materiales y audiovisuales que permitan el correcto desarrollo de las clases teóricas:

El aula debe disponer de equipo audiovisual (proyector) y acceso a internet.

#### Equipamiento mínimo:

- Equipo audiovisual.
- PC instalado en red.
- Pizarras para rotulador.
- Mesa y silla para formador. 15 mesas y sillas para el alumnado.
- Aula de formación: mínimo 40 m<sup>2</sup>.

#### **I.4.2. Taller de trabajo.**

La zona o “taller” trabajo debe ser considerado zona de exclusiva para la formación práctica con un espacio mínimo de 200 m<sup>2</sup>. Debe quedar acreditada la homologación del espacio para impartir la formación programada

El taller debe contar con al menos 15 cabinas de trabajo para cada uno de hasta 15 participantes por acción.

- Taller: mínimo 200 m<sup>2</sup>

#### **Condiciones técnicas del taller:**

- Instalación eléctrica conforme a la normativa de baja tensión, adecuada para la realización de prácticas.
- Iluminación natural o artificial conforme a la normativa vigente.
- Cabinas aisladas e individuales, con sistema de aspiración de humos y caseta para botellas de gases, una cabina por alumno.

#### Equipos y Maquinaria:

- Herramientas y maquinaria principal:
- Llaves fijas (19 a 60) abiertas y cerradas.
- Llaves de golpeo de acero (19 a 60).
- Llaves de golpeo de bronce (19 a 60).
- Barras de uña de acero y de bronce.
- Brocas de calderero de acero y de bronce.
- Cuñas de acero y de bronce.
- Cuña hidráulica y pastillas hidráulicas.
- Martillos y mazas (de 6 kg)
- Juntas espiro metálicas (1/2” a 12”).

- Juntas Pliegos de Klingersil (2 x 1 m).
- Juegos de llaves dinamométricas hasta 1000 Newton metro.
- Multiplicadora de par de apriete. Hasta 2500 Newton metro
- Equipos de apriete controlado:
  - o Torsión hidráulica.
  - o Elongación.
  - o Espárragos con par controlado.

#### Equipos y Maquinaria:

- Equipos para pruebas hidráulicas (eléctrica y manual).
- Maquinaria de flushing.
- Sistemas de filtrado de aceite hidráulico.
- Cortatubos en frío hasta 10”.
- Curvadora hidráulica manual
- Roscadoras eléctricas y manuales.
- Sierras eléctrica, neumática y alternativa.
- Máquinas de apriete de impacto (eléctrica y neumática).
- Corte por plasma y oxicorte manual.
- Tronza tuercas.
- Guinche eléctrico de arrastre hasta 10 toneladas
- Taladradora fija de columna y portátil.
- Tracteles desde 750kg hasta 3000 kg
- Diferenciales de cadenas desde 750kg hasta 3000 kilos
- Electro esmeriladora fija.
- Desbravadoras portátiles (115 mm y 230 mm).
- Bancos de trabajo con doble tornillo y mordaza de cadena
- Nivel optico

#### Elementos auxiliares:

- Tornillería completa (espárragos y tuercas) para uniones bridadas hasta 12”.

- Uniones bridadas desde ½” hasta 12” (mínimo).
- Mesas soporte para corte por oxicorte y plasma.
- Armarios metálicos para herramientas y utillaje.
- Maquinaria de arrastre: guinche, tractel y polipastos de cadena.
- Eslingas (textiles, de cadena y de acero).
- Carros transportadores para botellas de gas.
- Pantallas biombo para aislamiento del puesto de trabajo.
- Tenazas voltiamperimétricas (c.c. y c.a.).

#### Herramientas y Utillaje (mínimo 8 juegos):

- Mecheros.
- Martillos y cortafríos.
- Juegos de agujas para limpieza de boquillas.
- Granetes y utillaje de trazado.
- Reglas, escuadras y flexómetros.
- Limas y cepillos de púas de acero.
- Alicates.
- Juegos de llaves fijas.
- Arcos de sierra.
- Destornilladores.
- Llaves inglesas y Stillson.
- Gatos de apriete.
- Mangueras normalizadas UNE para gases a presión.
- Escariadores de distintos diámetros.
- Numeración de aceros.
- Calibres.

#### Material de Consumo (para 15 alumnos):

- Equipos de protección individual:
  - o Botas de seguridad.

- o Gafas para esmerilado.
- o Guantes de cuero.
- o Buzos de algodón.
- o Pantallas de protección oxiacetilénica.
- o Pantallas para uso de radial.
- o Mascarillas o protectores respiratorios.

#### Normativa y Accesibilidad:

- Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir la normativa industrial, higiénico-sanitaria, de seguridad y accesibilidad universal.
- En caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad, se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad.